



Quarenta maresvedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Acuerdo

En la Villa de Mula a catorce dias, el mes de Enero mil ochocientos y ocho: En las Salas Capitulares con el oficio ordinario sobre varios asuntos correspondientes al mejor regimen, y gobierno de la Causa p^ublica, e intereses privados, respectivos a la conservacion y buena guarda de los papeles pertenecientes a la oficina de este Ayuntamiento, y de lo que se interesa el mejor servicio de Dios, y del Rey, los señores D.ⁿ Don. Bermudez de Caña, Abogado de los R.^{os} Consejo Ald. Mayor de esta dha. Villa, y por su n.^o, D.ⁿ Martin Alfonso de Sarraga Coy Caballero Maestrante de la R.^{ta} y Ronda y Rexidor Decano, y Alferes Mayor, D.ⁿ Salvador Valde Coy, Sebastian Chacon R.^o, y Sebastian Navarro R.^o Rexidores, Martin Candel Jimenez Jurado, y D.ⁿ Pedro Fernandez Martinez Alguacil Mayor, con asistencia de D.ⁿ Juan Mel Ladron de Suesera R.^o Sindico Gent.^{il} de D.ⁿ Pedro Juan Lopez y D.ⁿ Pedro Alvarado R.^o, Diputado, el Com.^o de Justicia y de Infanteria retirado Sindico de esta Villa, y de lo que se interesa. Individuos todos de Consejo, Jurado, y Rexidores de esta Villa, y de mi el infrascripto C.^o: Acordaron: Que en virtud de lo que se ha aver estado viviendo de oficio de C.^o de este Ayuntamiento por el espacio de cinco años Don. Jose Alvarado, Abogado de los R.^{os} Consejo de esta Villa, y q.^o por el acuerdo de las C.^{as} Generales celebradas por este Ayuntamiento en la tarde de dia Sen del Coruense, se nombro para dha. oficina de C.^o Don. Juan Olmedo Marri tambien C.^o de este propio Ayuntamiento, y q.^o se presente por haverse agrasado en su parcial en la medidad de dha. C.^o no ha podido practicar lo que se le ordeno.

